Prom.on de S.r Rey don Juan

100

1471

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jaen del Algarve de
Algecira e señor de Vizcaya e de Molina. A vos Pedro Lopez mi regidor en la cibdad de Murcia e a los otros regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la cibdad de Murcia me fue fecha fe-
cha por parte del Alvarado alguacil regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la cibdad de Murcia una peticion firmada de ciertos nombres e sellada con el sello del concejo de la dicha cibdad en la qual decia que
de cierto tiempo a esta parte mucha gente de la dicha cibdad de Murcia asi christianos como judios e moros estan muy dampnificados
e perjudicados por las fuerças e robos e tomas de bienes que el dicho Alvarado alguacil les fizo e mandó fazer ante
[illegible] al dicho concejo veinte e tres mil maravedis e que por el dicho adelantado no se pueden bienes
algunos de la jurisdicion de la dicha cibdad e los alcaldes della no podrian fazer execucion fuera de la dicha su jurisdicion en los bienes
e lugares del dicho adelantado sin aver para ello mi poder. Por ende que me suplicaban que mandase proveer de lo
[illegible] persona que sea sospechosa vecino de la dicha cibdad de Murcia que vea los tales robos e fuerças
e tomas de bienes que el dicho adelantado dis que fizo e mandó fazer a los vecinos e que sobre todo oyendo las partes las complidas
de justicia [illegible] de vos que seyades tal persona que fuerades mi servidor e el dicho adelantado
las partes e luego delegar [illegible] por mi vos fue encomendado es mi merced de vos encomendar e cometer por la
presente vos lo encomiendo e cometo el dicho negocio por que vos mando que veades la dicha peticion que por parte del dicho concejo
alcaldes alguacil regidores caballeros escuderos e omes buenos de la dicha cibdad de Murcia ante mi fue presentada la qual
vos sera mostrada firmada de los escuderos del nombre del mi escribano de camara e sobre lo en ella contenido llamadas
e oidas las partes cumpliendo el dicho negocio [illegible] lo libredes e determinedes por vuestra sentencia o sentencias
asi interlocutorias como difinitivas segun e como e en la manera que fallardes por fuero e por derecho e la sentencia o sentencias
mandadas o mandadas mias que en la dicha fasta [illegible] e pronunciadas que las llegadas e fagadas llegue a debida execucion
efecto [illegible] con fuero e con derecho devados e mando a las partes e a cada uno dellas e a otras qualesquier personas que
[illegible] llamadas e de [illegible] informado e saber la verdad cierta de lo suso dicho [illegible] venga e parezca
ante vos a los [illegible] llamamientos e emplazamientos a los plazos e so las penas que los vos pusierdes e mandardes
[illegible] de mi parte las que vos por la presente les pongo [illegible] no podades [illegible] mas que alende de ocho
leguas [illegible] de sus casas [illegible] la villa de [illegible]
[illegible] dos [illegible] e otro [illegible]
[illegible] de mayo año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quatrocientos e setenta e un
años

Yo Juan Lopez del Arroyo la fize escrivir por man-
do del Rey con acuerdo de los del su consejo

dado de [illegible]